DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N°** 1270 **/ 2020**

**Asunción, 4 de febrero de 2020**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de Villa Elisa***
**PRESENTE**

Ref.: Observaciones O Recomendaciones para el llamado CD "Adquisición de Piedra Bruta" ID 374945

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La Fecha de Consulta indicada no se ajusta a la Resolución DNCP 5695/19, Artículo 24°.

2- Se solicita indicar, en qué punto del clasificador presupuestario vigente, se indica que se podría adquirir piedras utilizando el subgrupo de objeto de gasto.

3- La forma de pago indicado en el SICP, es inconsistente con lo indicado en el pliego. Condiciones de pago, numeral 26.

Abg. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Frasso
Jefa del Dpto. de Atención a Municipalidades
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

J. Benjamín Ayala Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Manuel Encina**
**Técnico de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control- DNC**

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNCP**

C.P. Fernando Tarán Lezcano
Coordinador Compras Virtuales
DNCP